

Contrato cerrado para la prestación del **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico que contempla: de rayos X fijo, ultrasonido, electromiografo, monitores móviles de signos vitales y central de monitoreo,** que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** en su carácter de apoderado legal y Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla y por la otra **P&D Especialidades Para La Salud S.A. de C.V.,** representada por **C. Jehú Pedro Méndez Cano,** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el numeral 9.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y la Unidad Administrativa responsable del trámite en términos del numeral 9.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y la Unidad Administrativa responsable del trámite
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJADO/2026/6/43

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

DECLARACIONES

I-Declara "EL INSTITUTO":

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme con lo dispuesto en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, IV inciso b, 3, 5, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, acredita su personalidad con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 En atención a lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el numeral 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.4 De conformidad con lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente", designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso la servidor público **Mtra. Miriam Lezama Herrera** en su carácter de **Directora Administrativa**, nombra al **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] como administrador del contrato y al **Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] como Auxiliar del Administrador del Contrato 050GYR091N10126-001-00 del **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico que contempla: de rayos X fijo, ultrasonido, electromiografo, monitores móviles de signos vitales y central de monitoreo,** servidores públicos

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.



que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 11, 19, 33, 35, 43, 48 53, 54, 66, 67, 69,73, 74,75, 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; 2, 8, 10, 47, 51, 98, 108, 109, 110, 112 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de las causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de carácter nacional, publicada a través de plataforma digital de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, denominada "COMPRAS MX" con el número de procedimiento AA-50-GYR-050GYR091-N-101-2026, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 Fracción III, 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 110 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizada en atención al requerimiento número **REQ-57-2026** de fecha **01 de octubre de 2026** emitido por el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** donde se requirió al área contratante, integrada por el **Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento** y el **Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones** con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar a cabo el procedimiento de la presente **Adjudicación Directa** del cual se adjudicó a la **Persona Moral, P&D Especialidades Para La Salud S.A. de C.V.**, con la finalidad de realizar el **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico que contempla: de rayos X fijo, ultrasonido, electromiografo, monitores móviles de signos vitales y central de monitoreo**, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

I.6 "EL INSTITUTO" Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en **Certificado de Disponibilidad Previo**, con número **0000004357-2026** de la partida presupuestal [redacted] **emitido en el Modulo de Compras el día 24 de junio de 2026.**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el **Ejercicio Fiscal 2026** por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta **Adjudicación Directa** queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Diagonal Defensores de la República, esquina con calle seis Poniente sin número, colonia Amor, código postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla**.

I.9 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 7, 84 y 119, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, **requiere la contratación del servicio de**

Se elimina cuenta-partida presupuestal FINAT por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 cuarto párrafo y 120 de la LGTAIP.



mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de rayos X fijo, ultrasonido, electromiógrafo, monitores móviles de signos vitales y central de monitoreo es necesaria para conservar sus condiciones de seguridad, funcionamiento y disponibilidad, así como para favorecer la continuidad de los servicios de diagnóstico y vigilancia de pacientes. Estos equipos son fundamentales para obtener información clínica que apoya la valoración médica, la identificación de alteraciones y la toma de decisiones terapéuticas. El desgaste por uso, el deterioro de componentes y las fallas en sus sistemas pueden afectar la calidad de los estudios, generar mediciones inexactas, interrumpir la vigilancia de los pacientes y ocasionar retrasos en la atención. Por ello, requieren intervenciones técnicas programadas y atención oportuna de las averías que se presenten. La necesidad del mantenimiento se sustenta en las funciones y condiciones de operación de cada equipo: Equipo de rayos X fijo: permite obtener imágenes para apoyar el diagnóstico. Requiere la revisión de sus componentes mecánicos, eléctricos y de generación y adquisición de imagen, así como las pruebas de funcionamiento, calidad de imagen y seguridad radiológica que correspondan. Estas actividades contribuyen a reducir fallas y repeticiones de estudios atribuibles al equipo, evitando exposiciones adicionales innecesarias, ultrasonido: permite realizar estudios de imagen para la evaluación de estructuras anatómicas y funciones del organismo. Su mantenimiento comprende la revisión de transductores, conexiones, controles y sistemas de procesamiento y visualización, con el propósito de conservar la calidad de imagen y detectar daños que comprometan su desempeño, electromiógrafo: se utiliza en la evaluación de la función neuromuscular mediante el registro de señales eléctricas y, según su configuración, estudios de conducción nerviosa. Es necesario verificar los sistemas de adquisición, amplificación y estimulación, así como sus cables y accesorios, para favorecer registros confiables y reducir interferencias o errores atribuibles al equipo, monitores móviles de signos vitales: permiten vigilar parámetros fisiológicos y advertir cambios en el estado de los pacientes. Requieren la verificación de mediciones, alarmas, sensores, accesorios, baterías y alimentación eléctrica, de acuerdo con los parámetros y funciones disponibles en cada unidad, central de monitoreo: concentra la información de los monitores conectados y facilita la vigilancia simultánea de pacientes. Su mantenimiento debe incluir la revisión de la comunicación con los equipos asociados, la visualización e identificación de pacientes, la recepción de alarmas y el almacenamiento de información, cuando estas funciones formen parte de su configuración. El mantenimiento preventivo permitirá identificar oportunamente desgaste, desajustes y condiciones que puedan originar fallas, mediante inspecciones, limpieza técnica, ajustes y pruebas conforme a las recomendaciones del fabricante. El mantenimiento correctivo permitirá diagnosticar y reparar averías, sustituir los componentes necesarios y comprobar el restablecimiento de las condiciones de operación antes de reincorporar los equipos al servicio. Para ello, se requiere un servicio especializado que disponga de personal técnicamente competente, herramientas, instrumentos de prueba y refacciones compatibles con cada marca y modelo. El alcance deberá considerar las verificaciones de desempeño, seguridad eléctrica, calibración y control de calidad que resulten aplicables, así como la evaluación de la integración entre los monitores móviles y la central de monitoreo**, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 5.1.4.2 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable de mismo
En consecuencia se registró bajo el número [illegible] 6/43
La revisión jurídica se atendió a partir de lo siguiente: procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado con suficiencia, en su caso, realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requirente, técnica y/o contratante

I.10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 156 de su Reglamento, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los Órganos Internos de Control, con motivo de los actos de fiscalización que se practiquen, podrán solicitar a los participantes, proveedores y a las personas servidoras públicas información y documentación relacionada con los actos de los procedimientos y los contratos. Para estos efectos, en el contrato respectivo deberá indicarse que las personas adjudicadas deberán proporcionar la información que en su momento se requiera. Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaría o los órganos internos de control a las personas servidoras públicas y a los participantes o proveedores deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales, computados a partir del día siguiente a aquel en el que se realizó la solicitud. En el supuesto de que las personas servidoras públicas o participantes o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II.-Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Que su representada, la empresa P&D Especialidades para la Salud S.A. de C.V., acredita su existencia con la escritura pública N° 8989 de fecha 02 de julio de 2021 otorgada ante la fe del Notario Público N° 5 Lic. José Juan



Rodriguéz de León de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de folio mercantil 563860-1 y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.2 Que su representante legal el C. Jehú Pedro Méndez Cano se identifica con su pasaporte expedido por los Estados Unidos Mexicanos con [redacted] y acredita su personalidad con la escritura pública, N° 8989 de fecha 02 de Julio de 2021 otorgada ante la fe del Notario Público N° 5 Lic. José Juan Rodríguez de León, de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Que cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes, número PES160302IM1
- [redacted]
- Número de proveedor: -0000148324

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Que tiene establecido su domicilio en **Playa Ola Verde #222, interior 2, Colonia Reforma Iztaccíhuatl Norte, Alcaldía Iztacalco, CP 08810, Ciudad de México.**

II.7 Manifiesta que no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

II.8 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y el Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.9 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.

II.10 Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36, 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

II.11 Que cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025 y publicada en el DOF del 06 de octubre del 2025, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consulta, en términos del numeral 4.2 del Manual de Organización de los Órganos Sobre de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa requirente de esta. En consecuencia, se vigila que el número UMAE.HTOPDA.AJ.0276/2026 cumpla con la normatividad aplicable. La revisión jurídica se realizó con fundamento en la normatividad vigente en la materia, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, así como en la información y documentación proporcionada por las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se elimina Registro Patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 cuarto párrafo, 120 de la LGTAIP.

Se elimina el pasaporte, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.



II.12 Que cuenta con el documento de "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos" vigente y positiva, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", de acuerdo a la RESOLUCIÓN RCA-13138-01/2024 tomada en su sesión ordinaria número 892 de fecha 31 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Abril de 2024, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

II.13 Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" autoriza expresamente a "**EL INSTITUTO** y éste a su vez acepta, que en el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "**EL INSTITUTO**" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

II.14 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III.-Declara "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - **OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico que contempla: de rayos X fijo, ultrasonido, electromiografo, monitores móviles de signos vitales y central de monitoreo**, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR091-N-101-2026**, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, de acuerdo a lo siguiente:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico que contempla: de rayos X fijo, ultrasonido, electromiografo, monitores móviles de signos vitales y central de monitoreo.

a. **Descripción de los Bienes o Servicios.**

PARTIDA 1

Partida 01. Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de rayos x fijo			
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Equipo de rayos x fijo Marca OSKO Modelo XR-5 DIGITAL	Servicio	1.000

PARTIDA 2

Partida 02. Mantenimiento preventivo y correctivo a ultrasonido

N°	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Ultrasonido Marca ALOKA Modelo ALPHA 7	Servicio	1.000

PARTIDA 3

Partida 03. Mantenimiento preventivo y correctivo a electromiografo			
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Electromiografo Marca NIHON KOHDEN Modelo MEB-9400K	Servicio	1.000

PARTIDA 4

Partida 04. Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores móvil de signos vitales			
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Monitores móvil de signos vitales Marca WELCH ALLYN Modelo 91-75CT	Servicio	13.000

PARTIDA 5

Partida 05. Mantenimiento preventivo y correctivo a central de monitoreo			
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Monitor de signos vitales Marca Phillips Modelo Pic IX	Servicio	8.000
2	Central de Monitoreo Marca Phillips Modelo Visor 1	Servicio	1.000

b. <u>Características Técnicas del Servicio.</u>

El servicio deberá de realizarse de conformidad con las especificaciones del presente anexo y este será supervisado por el Administrador del Contrato o por su Auxiliar del Administrador del contrato verificando que se ejecute con las características tiempos de ejecución y especificaciones con las características en el Anexo 1.

El proveedor se presentará en las fechas establecidas en el calendario en la Unidad y se presentará con las refacciones y personal para realizar los servicios en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UMAE; y previa autorización para iniciar los trabajos en las áreas indicadas por el Administrador del contrato o de su Auxiliar del administrador del contrato.

El servicio consiste en la realización de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos en base al manual del fabricante, el mantenimiento preventivo será programado por periodos y deberá considerar las actividades necesarias como limpieza general y rutina de mantenimiento preventivo determinada en el manual de servicio técnico de partes internas y externas, lubricación, ajuste y calibración de controles mecánicos, eléctricos y electrónicos.

Los precios unitarios ofertados deberán considerar la mano de obra de las revisiones, reparaciones, lubricación, pruebas de buen funcionamiento, kit de mantenimiento preventivo de acuerdo con manual de fabricante, todo lo necesario para su correcto y seguro funcionamiento, mantenimientos correctivos ilimitados durante la vigencia del contrato. Las refacciones que se diagnostiquen durante los mantenimientos correctivos que requieran de sustitución serán cotizadas y adquiridas en un procedimiento de contratación independiente.

A. De los servicios de mantenimiento

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, reparación y limpieza los equipos, comprendiendo todas las acciones, procedimientos, rutinas y los suministros de refacciones nuevas y originales, que resulten necesarios para



su funcionamiento continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto con la finalidad de lograr su óptimo funcionamiento.

En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el Prestador del Servicio, el Jefe de Conservación de Unidad y el Usuario del Equipo, asimismo se anotará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades, y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento.

El Prestador del Servicio deberá asegurarse de que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y demás normas de seguridad y/o calidad aplicables a la materia de estos servicios.
En caso de que el fabricante del equipo disponga medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en este universo de equipos y que lo requiera el equipo, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, además de informar al usuario del equipo y al Jefe de Conservación de Unidad.

El Prestador del Servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme los periodos establecidos para la atención de preventivos y solución de reportes de correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

B. Servicio de mantenimiento preventivo.
Consiste en las acciones que realice el Prestador del Servicio para conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución la totalidad de las actividades que establece la rutina de mantenimiento, conforme a la marca, modelo y especificación de este.

El Prestador del Servicio se encargará de proporcionar una bitácora que deberá de incluir:

- Caratula: donde se tiene que colocar los datos del equipo, datos del prestador del servicio incluir número telefónico y correo electrónico par reportes de avería.
- Rutina de mantenimiento preventivo conforme al manual

C. Servicios de mantenimiento correctivo
El Prestador del Servicio proporcionará todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del contrato.

Consiste en las acciones que realice el Prestador del Servicio para la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismas que se efectuarán cuantas veces sea necesario sin costo adicional para el Instituto, con el objeto de dejarlos en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante.

El Jefe de Conservación de Unidad hará llegar al Prestador de Servicios una solicitud de servicio de mantenimiento correctivo vía telefónica y/o mediante correo electrónico, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

D. Partes y refacciones
A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para la realización de los mantenimientos preventivos de acuerdo con el manual del fabricante
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al jefe de Conservación de Unidad el kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado

de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.

En caso de que durante el mantenimiento preventivo o correctivo el proveedor diagnostique que se requiere el cambio de algunos elementos, componente o refacción, deberá de entregar la orden de servicio con el diagnóstico del equipo indicando el número de parte de la refacción, elemento o componente dañado.
El departamento de Conservación entregara al proveedor las refacciones nuevas para su instalación para continuar con el mantenimiento correctivo y este no generara ningún costo adicional al instituto.

Una vez que el equipo opere satisfactoriamente, se asentara en la orden de servicio correspondiente y en la bitácora del equipo.

Una vez concluidos los trabajos se realizará la Hoja de servicio en donde se relacionen los conceptos y total de servicios realizados, firmado y avalado por el Administrador del contrato o de su Auxiliar.

El servicio deberá de ser entregado al jefe de la oficina de conservación y administrador del contrato dentro del periodo establecido para la entrega y se deberá de firmar acta entrega recepción.

Segunda. -MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$233,510.00 (doscientos treinta y tres mil quinientos diez pesos 00/100 m.n.)** más impuestos que asciende a **$270,871.60 (doscientos setenta mil ochocientos setenta y un pesos 60/100 m.n.)**

De conformidad con los precios unitarios autorizados en el procedimiento de **Adjudicación Directa**, número **AA-50-GYR-050GYR091-N-101-2026** que se relacionan a continuación:

Partida 01. Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de rayos x fijo					
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
1	Equipo de rayos x fijo Marca OSKO Modelo XR-5 DIGITAL	Servicio	1.000	61,600.00	61,600.00
				SUBTOTAL	61,600.00
				IVA	9,856.00
				TOTAL	**71,456.00**

Partida 02. Mantenimiento preventivo y correctivo a ultrasonido					
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
1	Ultrasonido Marca ALOKA Modelo ALPHA 7	Servicio	1.000	53,000.00	53,000.00
				SUBTOTAL	53,000.00
				IVA	8,480.00
				TOTAL	**61,480.00**

Partida 03. Mantenimiento preventivo y correctivo a electromiografo					
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
1	Electromiografo Marca NIHON KOHDEN Modelo MEB-9400K	Servicio	1.000	5,170.00	5,170.00
				SUBTOTAL	5,170.00
				IVA	827.20



TOTAL	**5,997.20**

Partida 04. Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores movil de signos vitales					
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
1	Monitores móvil de signos vitales Marca WELCH ALLYN Modelo 91-75CT	Servicio	13.000	5,170.00	67,210.00
				SUBTOTAL	67,210.00
				IVA	10,753.60
				TOTAL	**77,963.60**

Partida 05. Mantenimiento preventivo y correctivo a central de monitoreo					
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
1	Monitor de signos vitales Marca Phillips Modelo Pic IX	Servicio	8.000	5,170.00	41,360.00
2	Central de Monitoreo Marca Phillips Modelo Visor 1	Servicio	1.000	5,170.00	5,170.00
				SUBTOTAL	46,530.00
				IVA	7,444.80
				TOTAL	**53,974.80**

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

Tercera. - **ANTICIPO.** Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

Cuarta. - **FORMA y LUGAR DE PAGO. "EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a **"EL PROVEEDOR"** mediante la facturación de los servicios una vez entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante la Oficina de Trámite y Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina con calle seis poniente, sin número, colonia Amor, Puebla, Pue., quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231I45, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, numero de fianza, denominación de la Afianzadora y numero de proveedor; anexando constancia de los servicios recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por el Administrador del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios

prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva a la fecha de la entrega de la facturación, de acuerdo con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025 , documento que deberá ser validado por el Administrador del Contrato

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025 y publicada en el DOF del 06 de octubre del 2025, documento que deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos", emitida por INFONAVIT vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", de acuerdo a la RESOLUCIÓN RCA-13138-01/2024 tomada en su sesión ordinaria número 892 de fecha 31 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Abril de 2024, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas,

de la unidad médica ubicada en la Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico o interbancario, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Quinta. - **LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato y al entregar los servicios deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la orden de servicio de entrega.

1. Lugar

Los materiales, servicios y/o bienes se deberán de entregar en el domicilio de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del CMN. "Manuel Ávila Camacho" el cual es Diagonal Defensores de la Republica y calle 6 Poniente, sin número, colonia amor, código postal 72140.

Partida 01. Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de rayos x fijo						
N°	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	UBICACIÓN
1	Sala fija de rayos x	OSKO	XR-5 DIGITAL	XRC1094982MX	202080000338	Rayos X

Partida 02. Mantenimiento preventivo y correctivo a ultrasonido						
N°	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	UBICACIÓN
1	Ultrasonido	ALOKA	ALPHA 7	M02059	200980014657	Rayos X

Partida 03. Mantenimiento preventivo y correctivo a electromiografo						
N°	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	UBICACIÓN
1	Electromiografo	NIHON KOHDEN	MEB-9400K	01738	201780009528	Electromiografía



Partida 04. Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores movil de signos vitales						
N°	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	UBICACIÓN
1	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100094514719	201980009307	3 PISO
2	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100094884719	201980009308	3 PISO
3	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100094154719	201980009309	2 PISO
4	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100035824219	201980009310	2 PISO
5	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100035984219	201980009311	QUEMADOS
6	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100032684119	201980009312	PEDIATRIA
7	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100096044719	201980009313	QUIROFANO
8	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100094684719	201980009314	CONSULTA EXTERNA
9	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100094714719	201980009315	CONSULTA EXTERNA
10	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100095224719	201980009316	URGENCIAS
11	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100094584719	201980009317	OBSERVACION
12	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100094294719	201980009318	TRIAGE
13	Monitor de signos vitales para	WELCH ALLYN	91-75CT	21-100095254719	201980009319	ADMISION HOSPITALARIA

Partida 05. Mantenimiento preventivo y correctivo a central de monitoreo						
N°	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	UBICACIÓN
1	Monitor de signos vitales de central de monitoreo	Phillips	Pic IX	DE35165359	201600019056	CHOQUE
2	Monitor de signos vitales de central de monitoreo	Phillips	Pic IX	DE35165360	201600019056	CHOQUE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron señalados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso en términos del artículo 9.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable de la misma
En consecuencia se registra bajo el número UMAEHTOPJAA/DJ/026/6/143
La revisión practicada se limitó a lo señalado en párrafo anterior, sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de temas sobre la pertinencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine la convocante en las áreas requirente, técnica y/o contratante

Partida 05. Mantenimiento preventivo y correctivo a central de monitoreo						
N°	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	UBICACIÓN
3	Monitor de signos vitales de central de monitoreo	Phillips	Pic IX	DE35165361	201600019056	CHOQUE
4	Monitor de signos vitales de central de monitoreo	Phillips	Pic IX	DE35165362	201600019056	UCI 2
5	Monitor de signos vitales de central de monitoreo	Phillips	Pic IX	DE35165363	201600019056	CONSERVACION
6	Monitor de signos vitales de central de monitoreo	Phillips	Pic IX	DE35165364	201600019056	UCI 3
7	Monitor de signos vitales de central de monitoreo	Phillips	Pic IX	DE35165365	201600019056	UCI 6
8	Monitor de signos vitales de central de monitoreo	Phillips	Pic IX	DE35165366	201600019056	CONSERVACION
9	Central de monitoreo	Phillips	Visor 1	F16C009981	201600019056	UCI

2. Plazos

Partida 01. Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de rayos x fijo						
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A REALIZAR**	**Periodo de Ejecución**		
1	Equipo de rayos x fijo Marca OSKO Modelo XR-5 DIGITAL	Servicio	1.000	01/10/2026	AL	30/10/2026

Partida 02. Mantenimiento preventivo y correctivo a ultrasonido						
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A REALIZAR**	**Periodo de Ejecución**		
1	Ultrasonido Marca ALOKA Modelo ALPHA 7	Servicio	1	01/10/2026	AL	30/10/2026

Partida 03. Mantenimiento preventivo y correctivo a electromiografo						
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A REALIZAR**	**Periodo de Ejecución**		
1	Electromiografo Marca NIHON KOHDEN Modelo MEB-9400K	Servicio	1	01/10/2026	AL	30/10/2026

Partida 04. Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores móvil de signos vitales				
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A REALIZAR**	**Periodo de Ejecución**

1	Monitores móvil de signos vitales Marca WELCH ALLYN Modelo 91-75CT	Servicio	13	01/10/2026	AL	30/10/2026

Partida 05. Mantenimiento preventivo y correctivo a central de monitoreo						
N°	**CONCEPTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD A REALIZAR**	**Periodo de Ejecución**		
1	Monitor de signos vitales Marca Phillips Modelo Pic IX	Servicio	8.000	01/10/2026	AL	30/10/2026
2	Central de Monitoreo Marca Phillips Modelo Visor 1	Servicio	1.000	01/10/2026	AL	30/10/2026

3. Condiciones

Entrega de los servicios. El proveedor para la ejecución de los servicios deberá de contemplar lo siguiente:

- El proveedor deberá de presentarse en el lugar y fechas establecidas para la ejecución de los servicios.
- Previo a iniciar con la ejecución de los servicios deberá de reportándose con el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o Jefe de la Oficina de Conservación, para que se verifique que los materiales, insumos, refacciones, equipo de protección personal con los que realizara el servicio y que estos son los que se encuentran especificados en la Descripción Técnica del Servicio.
- El servicio deberá de realizarse de conformidad con la Descripción Técnica del Servicio y este será supervisado por el Administrador del Contrato o por su Auxiliar verificando que este se ejecute de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Una vez concluido la totalidad de los servicios se procederá a realizar Acta Entrega Recepción donde se señalará el periodo de inicio y termino de la ejecución de los servicios, cantidades realizadas y será firmada por el personal del Proveedor y por el Administrador del Contrato y/o el Auxiliar del Administrador del Contrato.

Recepción de los servicios.

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad serán el Administrador del Contrato, y/o Auxiliar del Administrador del contrato, por lo que el proveedor deberá de presentar la siguiente documentación:

Orden de Servicio de los servicios relacionados, con número de contrato, descripción completa, firmada por el personal del proveedor y por el administrador del contrato y auxiliar del administrador del contrato.

- Factura de los servicios realizados, esta deberá de contener la descripción completa de los conceptos de servicio de conformidad con el contrato y se deberá de establecer el número de fianza o garantía de cumplimiento entregada, nombre de la afianzadora, numero de contrato, numero de proveedor.
- Acuse de carga de factura en el portal de proveedores IMSS.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", emitida por Infonavit" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos que implique la realización de los servicios hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones de entrega de los Servicios, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.



Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán responsabilidad del Área Requirente, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.3 de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliar del Administrador del contrato será quien reciba dichos Servicios, firmará de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los Servicios y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento **"EL PROVEEDOR"** no podrá alegar haber entregado a satisfacción del Instituto, todos los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los Servicios.

Sexta. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de octubre de 2026** al **31 de diciembre de 2026**

Séptima. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. -GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá garantía de Cumplimiento de Contrato pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Novena. - GARANTIAS.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a favor de "EL INSTITUTO" **Fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado antes del impuesto al valor agregado y que es por la cantidad de **$23,351.00 (veintitres mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.)** dicha cantidad como consecuencia de la totalidad de las partidas adjudicadas, de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2025.

Los firmantes manifiestan que la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 3.1.8.7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADO/2026/193

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"el Instituto"** un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A. Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, celebrado entre **P&D Especialidades Para La Salud S.A. de C.V.**, y el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR091-N-101-2026**

B. Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

C. **"EL INSTITUTO"** a su elección, podrá reclamar el pago de estas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

D. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza.

E. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato **050GYR091N10126-001-00**, por parte de **P&D Especialidades Para La Salud S.A. de C.V.**, o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 126 fracción VIII del Reglamento de la Ley.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

"EL PROVEEDOR" en caso de entregar garantía de cumplimiento de contrato a través de Fianza a **"EL INSTITUTO"** deberá apegarse al formato establecido en las bases del procedimiento de **Adjudicación Directa** que dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar la cancelación correspondiente, esta autorización se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya recibido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios y se haya concluido con la vigencia del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ,

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Decima Primera.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL PROVEEDOR" los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Decima Segunda.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Tercera. - DEDUCCIONES "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Cuarta. - PENAS CONVENCIONALES En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5 %, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Las personas jurídicas colectivas y personas físicas con actividad empresarial sancionadas por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14... obtener... del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Coordinación... en términos... del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite... En consecuencia, el registro bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026/1/13
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima
Quinta. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima
Sexta. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima
Séptima. - TRANSPORTE "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicadas en Diagonal Defensores de la Republica, esquina con Calle 6 poniente S/N colonia Amor, CP 72140

Décima
Octava. - IMPUESTOS Y DERECHOS Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima
Novena. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Vigésima. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima
Primera. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Vigésima
Segunda. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima
Tercera.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima
Cuarta.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Vigésima
Quinta.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima
Sexta.- DISCREPANCIAS "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

Vigésima
Séptima.- CONCILIACIÓN "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111, 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

Vigésima
Octava.- DOMICILIOS "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Vigésima
Novena.- LEGISLACIÓN APLICABLE "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima.- JURISDICCIÓN "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Trigésima
Primera.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, durante la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a indemnizar al **"EL INSTITUTO"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico que contempla: de rayos X fijo, ultrasonido, electromiografo, monitores móviles de signos vitales y central de monitoreo.**, seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite.
En consecuencia se registra bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026/2183
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Trigésima Segunda. - **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Cuando se rescinda Administrativamente este Contrato durante la vigencia de este Contrato.

B. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Trigésima Tercera. - **INSPECCIONES DE CALIDAD.** Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico que contempla: de rayos X fijo, ultrasonido, electromiografo, monitores móviles de signos vitales y central de monitoreo**, o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar la calidad de los Servicios a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el administrador del contrato , será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico que contempla: de rayos X fijo, ultrasonido, electromiografo, monitores móviles de signos vitales y central de monitoreo**, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del **EL PROVEEDOR**, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección.

Trigésima Cuarta. - **CONTRATOS O CONVENIOS.-** Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP se deberán formalizar de manera electrónica a través del MFIJ de plataforma digital de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, denominada "COMPRAS MX". En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFIJ, éstos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa, de los cuales uno será entregado al proveedor y el otro obrará en el expediente de contratación. Asimismo, dichos instrumentos jurídicos serán distribuidos en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, al Área Contratante, al Área Requirente y/o Consolidadora, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Trámite de Erogaciones perteneciente al Departamento de Finanzas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de Administración Pública Federal (Compras MX), en la Ciudad de Puebla, Pue., el día 01 de octubre de 2026.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo en términos de numeral 4.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADO/2026/193

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



"POR EL INSTITUTO"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.
Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología
y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla y Apoderado Legal del IMSS
R.F.C. - [redacted]

"ADMINISTRADOR Y REQUIRENTE DEL CONTRATO"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. - [redacted]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"EL PROVEEDOR"

C. Jehú Pedro Méndez Cano
Representante Legal de
P&D Especialidades Para La Salud S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **050GYR091N10126-001-00** de **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico que contempla: de rayos X fijo, ultrasonido, electromiografo, monitores móviles de signos vitales y central de monitoreo,** celebrado con fecha 01 de octubre de 2026, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **P&D Especialidades Para La Salud S.A. de C.V.**, por un monto de **$233,510.00 (doscientos treinta y tres mil quinientos diez pesos 00/100 m.n.)** más impuestos que asciende a **$270,871.60 (doscientos setenta mil ochocientos setenta y un pesos 60/100 m.n.)**

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.

Se elimina cadena original, RFC, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física y moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer y cuarto párrafo, 120 de la LGTAIP

Contrato: 050GYR091N10126-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/10/2026 15:18

Certificado:

[redacted]

Firma:

RtWDd1yqyWFWsn11cQ0EeXYL2uPjwd2+7I5RN6eQ7r2Meg1yXGQiwdVM+McXV01MTR+uiqwuvv8rJstykFMTgeUsa7ygim3GcB6Wm/MTo4ECjZCzPFeJG23EMn2IAtxdlpzzio3HJ34aAJtSM3U5qM1LVqVnMOWmodCTSIiCkf6zE7+nj5+N6KBs+fOpdlTa25F8OJMma7jzpI8E5uIrNFnnGhXiNmIwuossRMEIkA4rwkLjbXSUCKtc3EiZhn/Be1+/6+1oHRPBJFj22TdegH3CVI/zoUx3ZFAOlcWonMWWehAqShnojE9T6Egk498SmVor3lSbSpHxQAPrwk+w8g==

Firmante: PABLO ISRAEL OVANDO ZARATE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/10/2026 15:26

Certificado:

[redacted]

Firma:

wcAmUFyzxl3bCSnMPOTMW9lgF6Xdo6pld4EryadcONa6OMu+2rSbiKqAKAXQmztQjrnUnQZ5kvAOltWMPRKj2oCMjX8XimgFMhUzpGdBuCeJA/MhQtporpR1sWIJwzl3R8CR4dQemrnSyUrTKZn7WxdnNbaNEYNYfMnkGBGhNxlIZHDesiwFumRlcc1ko6Vru0n9ZhkKqETs35Zl3iYFO8Qcgwa+S1t0mPD/BYIqwKEs0CArszAdRhQsMVhCB1QtVFOfRbhuu0sIM4oujTw1WQ33RF9qcS7FGVWQuq03u1P0DlnIMXHPh4JmzjnZObprB+nGouUrLd36Ib/+3e76AQ==

Firmante: P&D ESPECIALIDADES PARA LA SALUD SA DE CV
RFC: PES160302IM1

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/10/2026 17:45

Certificado:

[redacted]

Firma:

R4k8pbwDXe60pcnTsdTwDeGcksLN0C3G2vw5lERSIZu4uu8wPu+8t2sTHUnU4sr98ruedY6mWMOieK1Qwi3lB+JJWMLSWPYoQunHCOt0d4LMQM03X13GcstgfMe/6Ox66csgJ/LYxn2yejRnYNOQHev+0uKQeOOR
S7ZRdnrJ2VmiZipa73P3XnM3t7MdIRqgONF/K+QWJZro+LqEranvRqSFHjE4GrDpijEGSowSYA9CJtQP4hDLio4mCMx5bkdRho7IpM4naRg5lmiHxmRdrpoQVd1Ze8QbpDoz7/2uPOR0w2oWgFNVi6UuqEJSc38Z
S+9ZF2KPHW1nVyW1+uhwdg==